

2--2024-002392

Bogotá D.C., 12 de Junio de 2024

Señor

Anónimo

Peticionario

Ciudadano

Ciudadano

Ciudad

Asunto: Respuesta a PQRSD 2024-1265 de 17-05-2024

Respetado (a) señor (a)

En atención a su solicitud radicado INS PQRSD 2024-1265, el Instituto Nacional de Salud (INS) como Coordinador Nacional de la Red de Donación y Trasplantes de conformidad con las funciones y competencias determinadas en los Decretos 4109 de 2011 y Decreto 2774 de 2012, de manera atenta da respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Petición 1. *"Contextualizarnos todo lo relacionado en cuanto a la donación de órganos y tejidos en Colombia, en temas como: en qué consiste".*

Respuesta: En atención a su solicitud, el Instituto Nacional de Salud como Coordinador de la Red Nacional de Donación y Trasplantes, le informa que en cumplimiento de los lineamientos internacionales incluidos en los Principios Rectores sobre Trasplantes de Células, Tejidos y Órganos Humanos de la Organización Mundial de la Salud. Consejo Ejecutivo 123A reunión del 26 de mayo de 2008 y la reglamentación vigente en Colombia, es decir:

La Ley 9 de 1979.

La Ley 73 de 1988

La Ley 1805 de 2016

El Decreto 2493 de 2004.

La donación de órganos y tejidos es y deberá ser un acto voluntario, altruista y desinteresado, por lo anterior, se encuentra prohibida:

- 1) la remuneración o cualquier forma de compensación o retribución por la donación o suministro de un órgano o tejido.
- 2) la publicidad sobre la disponibilidad de un órgano o tejido, ofreciendo o buscando algún tipo de gratificación o remuneración.

Bajo este marco normativo y ético, una persona en Colombia podrá realizar la donación de componentes anatómicos bajo dos condiciones:

1. La donación de órganos en vida, el Decreto 2493 de 2004, estableció en su artículo 16°, que podrá existir donación de solo uno o parte de los órganos simétricos pares (Riñón) o solo parte de un órgano asimétrico (Hígado). No permitiéndose en el momento la donación en vida de la totalidad de órganos asimétricos.

2. La donación de órganos de donante fallecido, siempre que se verifique que no existe oposición a la donación, mediante un documento escrito y autenticado ante Notario Público y radicado ante

el Instituto Nacional de Salud, o que no expresó la oposición a la donación al momento de la afiliación a la Empresa Promotora de Salud, de conformidad con el artículo 4° de la Ley 1805 del 4 de agosto de 2016.

Petición 2. *“Cuáles son los órganos que se pueden donar, si se debe hacer algún examen médico”.*

Respuesta: En Colombia se dona:

Órganos: corazón, pulmones, intestino, hígado, riñones, páncreas

Tejidos: córnea, piel, huesos, tendones, cartílagos, válvulas cardíacas, médula ósea, vasos sanguíneos

Los órganos y tejidos donados son destinados a pacientes que están inscritos en Lista de personas en espera de donación que existen para cada órgano o tejido. La Ley determina que la familia del donante fallecido no elige el receptor, ni puede tener conocimiento sobre su identidad.

La distribución se hace atendiendo únicamente al cumplimiento de los criterios técnicos y científicos definidos a nivel nacional para este fin.

Petición 3. *“Qué condiciones físicas y psicológicas se necesitan para ser donante”.*

Respuesta: La evaluación del donante comprende, entre otras actividades, la valoración de la historia clínica, la entrevista familiar para profundizar en los antecedentes del donante, al menos un examen físico exhaustivo y exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, para evaluar la funcionalidad y aptitud de cada uno de los componentes anatómicos que se consideren viables para trasplante.

Petición 4. *“En qué momento se retiran los órganos”.*

Respuesta: En el caso de donantes fallecidos, los médicos a cargo de la gestión de donación son los encargados de valorar al donante y requerir las diferentes pruebas clínicas y paraclínicas requeridas para evaluar la posibilidad de rescatar componentes anatómicos, tanto órganos como tejidos, a la vez realizar la consulta con el número de documento de identidad al registro nacional de donantes del Instituto Nacional de Salud para verificar la expresión de voluntad de ser donante o no ser donante de órganos y tejidos, y así seguir el proceso de gestión al proceso.

Atentamente,



WALTER ALFONSO FLOREZ FLOREZ (E)

Director Técnico (E)

Elaboró: CLARA PATRICIA SANCHEZ RUIZ

Revisó: RUBEN DARIO CAMARGO RUBIO

www.ins.gov.co



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

 Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia  PBX: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214  contactenos@ins.gov.co



Cuida la vida, ahorra el agua y la energía. ¡Úsalas bien!